

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Lunes 16 de Agosto de 1954

Núm. 184

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
cap. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1935 y en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de Abril último, regulando el ejercicio de la caza en la temporada 1954-1955 y teniendo en cuenta la propuesta del Comité Provincial de Caza y Pesca, este Gobierno Civil ha acordado la apertura de la caza de codorniz, tórtola y paloma a partir del día 22 del actual.

Los contraventores serán rigurosamente sancionados por mi Autoridad, incluso con la retirada de la licencia, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan serles exigidas conforme a la Ley de Caza.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, dándome cuenta de las infracciones que se conozcan.

León, 14 de Agosto de 1954

El Gobernador civil interino

Ramón Cañas

3602

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Débitos a la Hacienda: Derechos Reales (procedentes de Valladolid) Año 1953

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Pedro Redondo Zapico, vecino de Palanquinos, Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto expregado, se ha dictado con fecha 3 de Agosto actual providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 30 (treinta) del corriente mes de Agosto, en el local del Juzgado de dicho Ayuntamiento, a las diez de la mañana:

Descripción de las fincas objeto de la subasta

Deudor: D. Pedro Redondo Zapico

Una tierra triguil secano, en término de Palanquinos, Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, situada en el pago denominado «Las Cespéderas», de cabida 3 celemines, igual a 7 áreas y 5 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, Afrodísio de la Puente; Sur, Madriz; Este, Delfino Blanco y Oeste, la Presa. Valor para la subasta, tres mil pesetas (3.000).

A la finca descrita, según resulta de la certificación del Registro de la propiedad del partido, no la gravan otras cargas que la que motiva este embargo.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omiida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se

otorgue la correspondiente escritura de venta)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate o adjudicación, deducido el importe del depósito constituido

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Y finalmente, que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá, acto continuo, y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Villanueva de las Manzanas a 4 de Agosto de 1953.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio. 3585

Distrito Minero de León

Expropiación forzosa

ANUNCIO

Visto el expediente incoado a petición de «Victoriano González, S. A.», para expropiación forzosa de una parcela de terreno propiedad de don Urbano García Rodríguez, con desti-

no a plaza de materiales y escombrera de su lavadero.

Visto el artículo 137 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 9 de Agosto de 1946.

Visto el informe de la Abogacía del Estado.

Resultando que tramitado reglamentariamente y hecha la información pública, previa a la declaración de la necesidad de la ocupación, no se presentó reclamación alguna.

He resuelto, de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado, declarar la necesidad de la ocupación de la finca de D. Urbano García Rodríguez.

León, 29 de Julio de 1954. — P. El Ingeniero Jefe, M. Sobrino.
3505 Núm 856. — 77,00 ptas.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Octubre de 1954

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 ampliados por el de 23 de Julio de 1953 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, complementada por las de 28 de Julio y 6 de Diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta Provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Octubre de 1954 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, en sus Ramas general, agropecuaria, trabajadores del mar y de viudedad y orfandad.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de estas convocatorias.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros

cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Agosto corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

León, 1 de Agosto de 1954. — El Director Provincial, acetal., M. Casado, 3598

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de concursillo para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas de Riaño y Maraña, bajo el tipo máximo de treinta y cinco mil pesetas (35.000) al año, tiempo de duración cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Riaño, con arreglo a lo que prescribe el párrafo segundo del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de Marzo de 1907 y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego correspondiente.

Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado en la clase 6.ª (4,75) que se presenten en esta Principal y en la Estafeta de Riaño, durante las horas de servicio hasta el día 10 de Septiembre próximo, inclusive en que deberán ser admitidas hasta las 17 horas cualquiera que sean las de oficina y que la apertura de pliegos se verificará en esta Principal el día 15 de dicho mes, a las once horas.

León, 11 de Agosto de 1954. — El Administrador Principal, José del Río.

Modelo de proposición

D., natural de, vecino de, se obliga a

desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el presente pliego y a las específicas que a continuación se detallan:

a) Número de expediciones diarias: el número de expediciones diarias será de

b) La potencia mínima del vehículo será de HP

c) La capacidad será de largo ancho alto

d) La carga máxima será de Kgs.

e) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:

f) Seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia y despachos certificados.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado el recibo que acredita haber depositado en la fianza de pesetas (Fecha y firma del interesado.)

En la proposición harán constar también todas las demás características de los vehículos con que habrían de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriban.

3584 Núm. 860. — 206,25 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

2.ª SECCION TECNICA

Anuncio de concurso de destajo

Ordenada la ejecución por el sistema de Administración destajada de las obras de ABASTECIMIENTO DE AGUA DE PIÉDRAFITA DE BABIA (León) se abre un concurso para la ejecución de dichas obras por medio de destajo, de DOSCIENTAS CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESETAS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (204.104,99 pts.).

El presupuesto total de ejecución de las obras, por el sistema de Administración, asciende a doscientas cuatro mil ciento cuatro pesetas y noventa y nueve céntimos (204.104,99 pesetas).

El proyecto y condiciones de destajo pueden examinarse en los días hábiles y horas de oficina en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Madrid) y en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro número 5 (Valladolid).

Las proposiciones se admitirán en cualquiera de las oficinas citadas durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día

hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. El plazo terminará a las doce (12) horas del último día.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y se entregarán en sobre cerrado, reintegadas con póliza de sexta clase y llevando el sobre la indicación PROPOSICIÓN PARA EL CONCURSO DE DESTAJO DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE PIEDRAFITA DE BABIA (León) debiendo ir firmado por el concursante e indicando también su nombre a máquina.

En otro sobre abierto acompañará el concursante recibos de haber hecho el depósito de la fianza provisional para tomar parte en el concurso y el depósito de la cantidad necesaria para responder de los gastos del concurso, así como justificante de estar al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes y de las contribuciones industrial o de utilidades. En el mismo sobre podrá acompañar relación de obras análogas a la que se destaja y ejecutadas por el concursante.

Caso de presentar proposición alguna Empresa, Sociedad o Compañía deberá acompañar a la misma, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato y las que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a la personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esta Nación en España.

La fianza provisional para poder licitar será de cuatro mil ochenta y dos pesetas y diez céntimos (4.082,10 pesetas) y habrá de ser depositada en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El depósito para responder del pago de los gastos de este concurso será de dos mil quinientas (2.500) pesetas y habrá de ser hecho precisamente en metálico en la Depositaria de la Segunda Sección Técnica o en la pagaduría de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La apertura de pliegos se hará ante Notario en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro 5, Valladolid) a las doce

(12) horas del último día de los tres (3) días hábiles siguientes, al plazo de presentación de proposiciones.

Con arreglo a la Instrucción 6.ª de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, se tendrá en cuenta, en la adjudicación del concurso, la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiéndose con arreglo a la Instrucción 9.ª de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Salamanca, 17 de Julio de 1954.—
El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección,
Nicolás Albertos.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, con domicilio en calle núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del destajo de las obras de Abastecimiento de Agua de Piedrafita de Babia (León) se comprometo a ejecutar dichas obras con arreglo a las expresadas condiciones por el tipo de (en letra) pesetas.

(1). a ... de 1954
Firma del concursante

(1).—Con arreglo a la Instrucción 7.ª de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, podrá ofrecerse en lugar de rebaja la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, no superiores a los del proyecto, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

3352 Núm 858.—390,50 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja. Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito correspondiente al rollo número 223 de 1954 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos de interdicto procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos por D. Laureano López García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Toral de Fondo, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con D. Jerónimo Miguélez Mendoza, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Toral de Fondo, que ha estado representado por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado D. Vicente Guilarte, sobre interdicto

de recobrar la posesión de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra la sentencia que en siete de Noviembre del año último dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de La Bañeza en los autos instados por D. Laureano López García contra D. Jerónimo Miguélez Mendoza, sobre interdicto de recobrar la posesión de fincas de autos, desestimando la demanda, debemos de absolver y absolvemos de ella al dicho demandado, imponiendo las costas de primera instancia al actor, y sin hacer pronunciamiento de las de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte demandante y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho-Quevedo.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado. 3478 Núm. 855.—198,00 ptas.

Juzgado de 1.ª instancia número 1 de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Antonio Prada Blanco, en nombre y representación de D. Laureano Fernández González, contra D. Jacinto Villaverde Blanco, representado por el Procurador Sr. Valladares, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

a) Un prado, seco, al sitio de los Cañizos, de dos heminas de cabida, linda: al Norte, carretera de León a Carrizo; Sur, camino; Este, Rafael Robla, y Oeste, Lorenzo Villaverde; tasado en dos mil pesetas.

b) Una casa, de planta alta y baja, pajar, de paredes de tierra y cubierta de teja, linda: derecha entrando, con Teresa Alonso; izquierda, con Joaquín Láiz; espalda, con Rosalía Blanco, y por el frente, calle

del Ayuntamiento; tasada en cuatro mil pesetas.

c) Una bodega, al sitio de las Bodegas, linda: al Norte, con Rafael Robla; Sur, Tomás Villaverde; Este, terreno servidumbre, y Oeste, viña de D. Fernando Esciniella; tasada en cinco mil pesetas.

d) Un prado, al sitio del Valle, de hemina y media de cabida, linda: al Norte, con reguero; Sur, con el Valle; Este, con Agustín Rodríguez, y Oeste, Rafael Robla; tasado en dos mil pesetas.

e) Un prado, al sitio de los Chacones, de secano, de hemina y media, linda: al Norte, con José Robla y otros; Sur, pasto común; Este, Rafael Robla, y Oeste, con pasto común, en cuanto a éste la tercera parte; tasado en mil novecientas pesetas.

Asimismo la tercera parte de las siguientes.

f) Una casa, de planta baja, paredes de tierra, cubierta de teja, linda: derecha entrando, con María Robla; derecha entrando, con Antonio Morán; a la izquierda, con María Robla; espalda, con terreno de la Iglesia, y entrando, calle del Caserón; valorada en dos mil pesetas.

g) Una casa, de planta baja, de paredes de tierra, cubierta de teja, linda: a la derecha entrando, con Rafael Pérez; a la izquierda, con Rosalina Blanco; espalda, Joaquín Láiz y frente, calle del Caserón; tasada en dos mil pesetas.

h) Un prado, al sitio del Bosque, de dos heminas, linda: al Norte, camino; Sur, Miguel Villaverde; Este, camino, y Poniente, con el bosque; valorado en mil setecientas pesetas.

i) Un prado, al sitio de los Picones, linda: Saliente, con carretera de León a Carrizo; Poniente, con terreno común; Norte, Bonifacio Fernández, y Sur, Lorenzo Villaverde; de siete heminas de cabida; tasado en once mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado las doce horas del día diecisiete de Septiembre próximo, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no han sido suplida la falta de titulación, y que se hace a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.

3574

Núm. 853.—275,00 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción La Bañeza

Don Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo—hoy en ejecución de sentencia—a instancia del Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, en nombre y representación de D. Vicente Mari Peiró, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Benipeixcar (Valencia), contra D. Teodomiro Miguel Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal e intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de hoy, se halla acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, con su respectivo avalúo pericial:

Primero.—Una casa sita en el casco de esta ciudad, calle de la Victoria, número 13, de una extensión aproximada de cien metros cuadrados, compuesta de planta baja y varias habitaciones y cuadras y patio, que linda: derecha entrando, con calle Transversal; izquierda, Carlos López; espalda, con solar del ejecutado, y frente, calle de su situación. Tasada en treinta y tres mil pesetas (33.000 pesetas).

Segundo.—Un solar en este término y casco de esta ciudad, calle del Polvorín, señalado con el número 14, de unos doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente; linda: derecha entrando, Melchor Teruelo; izquierda, con la calle Transversal; espalda, con casa del ejecutado, y frente, calle de su situación. Tasado en doce mil novecientas pesetas (12.900 pesetas).

Asciende el total del avalúo a la suma de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, sirviendo de tipo para la subasta el de la tasación pericial de las fincas descritas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del avalúo de los bienes que sirve de tipo pa a aquella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario, Damián Pascual.

3561

Núm. 854.—203,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 27-1954, seguido contra Vicenta Santamaría Cabrerros, por el hecho de estafa a la Renfe, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de este Partido los cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia.....	33,60
Por indemnización.....	23,60
Por reintegros del expediente.	4,00
Por Mutualidad.....	5,00
Por citaciones.....	9,00
Total.....	75,20

Corresponde satisfacer a la ejecutada Vicenta Santamaría Cabrerros.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Astorga, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras. 3489

Requisitoria

Santamaría Santamaría, Miguel, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de Sama de Langreo, en la actualidad, en desconocido paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Sumario núm. 84 de 1954, por defraudación fondos públicos.

Valencia de Don Juan, a 24 de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción. 3454 (ilegible).

LEON
Imprenta de la Diputación.

- 1954 -